



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 12 de Agosto de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0176-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 125-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 060-2022-OAF/OGA/MDSA, INFORME N° 023-2022-AC-OAF/OGA/MDSA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, en mérito del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, siendo necesario implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, según Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP en su punto 12.3 La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP;

Que, en mérito al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31214 DEL 16-06-2021



Que, con Decreto Supremo N°007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, asimismo indica que los viáticos comprenden los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque) así como la movilidad utilizada en el lugar donde se realiza la comisión de servicios;



Que, con la Ley N°27620, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y sus modificatorias y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°047-2002PCM, modificada por el Decreto Supremo N°056-2013-PCM. Por lo que los viajes al exterior por comisión de servicios del Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Funcionarios y Servidores deberán ser autorizados por el Concejo Municipal y estarán sujetos a la ley antes mencionada;



Que, con Informe N° 023-2022-AC-OAF/OGA/MDSA, de fecha 27 de abril de 2022, C.P.C. Amelia D. Deza Chipana, en su condición de contador, informa que es necesario implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, por lo que remite la propuesta de "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO" para que se evalúe y posteriormente aprobada mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N° 060-2022-OAF/OGA/MDSA, de fecha 05 de julio del 2022, C.P.C. Olivia Quispe Ramos, Director de la Oficina de Administración Financiera, remite la propuesta de "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO", en mérito al Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, siendo necesario implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, siendo necesario implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, por lo que deriva la propuesta para su evaluación y opinión respectiva de las áreas competente, se adjunta en medio físico y digital (01) CD;



Que, con Informe N° 125-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 12 de Julio del 2022, Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que cumplimiento a sus funciones y normatividad vigente, la oficina de presupuesto emite su opinión presupuestal favorable de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, Código: N°02 2022 OAF/OGA/MDSA, la determinación del importe AUTORIZADO para VIATICO se efectuará, teniendo en cuenta la comisión de servicios dentro del territorio nacional como el exterior, considerando las necesidades de la institución asegurando la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos presupuestales;



Que, las directivas son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos, que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de San Antonio y tiene por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que tiene que realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes o lineamientos de política institucional, o la mejora de procesos, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. visto las opiniones técnicas vertidas por las diferentes áreas, quienes proponen la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO"; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II, Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades. Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Legal N° 0176-2022-OGA/J/GM/MDSA, de fecha 12 de agosto del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que mediante DECRETO SE APRUEBE LA "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 18-06-2021

RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, para su comunicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

